

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OXÍGENO LÍQUIDO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

PRIMERA.- Se deberá facilitar por el suministrador, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente, la siguiente información

1.° Conforme al Reglamento (CE) n° 1907/2006 (REACH) a) Ficha de datos de seguridad completa de la sustancia o mezcla

2.° Manual de uso de la sustancia o mezcla, donde al menos deberá constar:

a) Modo de empleo.
b) Dosis recomendada.
c) Finalidad.
d) Incompatibilidades con otros productos y/o materiales.

Nota 1: La información deberá suministrarse en la primera entrega de la sustancia y siempre que se produzca una actualización o modificación de la misma. En los albaranes de entrega deberá constar la fecha de fabricación y el número de lote.

Nota 2: La documentación deberá estar al menos en castellano.

SEGUNDA.- Las características técnicas requeridas del oxígeno para la alimentación del equipo de producción de ozono son las siguientes:

Oxígeno libre de impurezas, talla malla: ....0,1 micras
Pureza:..99,5 %
Contenido en hidrocarburos(expresado como índice de metano):
....Máx. 20 ppm
Punto de rocío:..................................- 70°C

Así mismo, como expone la norma UNE EN 12876 todo cambio en el proceso de producción habitual o en las materias primas que pueda originar la aparición de otras impurezas o subproductos en cantidades significativas, se nos debe notificar fehacientemente.

Los concursantes deberán adjuntar con su oferta un certificado de análisis de la composición del producto suministrado.

Certificado* demostrando que los resultados del análisis de una/s muestra/s de la sustancia, impurezas y subproductos principales cumplen con la norma UNE-EN correspondiente u otra norma o estándar análogo que garantice un nivel de protección de la salud, al menos, equivalente. Dicho certificado deberá ser renovado cada dos años, así como siempre que se realice cualquier modificación en el proceso de fabricación que pueda tener influencia sobre la calidad de las sustancias.



Este certificado deberá ser expedido por un laboratorio que: - tenga acreditado por la norma UNE EN ISO/IEC 17025 el método de análisis que describe la norma UNE EN (o la norma equivalente, si es el caso), o - al menos esté acreditado por algún otro método de análisis de agua y que tenga validado los métodos y análisis requeridos o - tenga certificado BPL (Certificación de las Buenas Prácticas de Laboratorio en ensayos no clínicos de sustancias químicas incluidas los biocidas y las sustancias que regula el REACH).

Nota 1: * El certificado deberá estar al menos en castellano.

Nota 2: Para el caso de gases como cloro gas, dióxido de cloro, oxigeno u ozono, la analítica podrá ser realizada en la propia fábrica por motivos de seguridad.

TERCERA.- El suministro del oxígeno líquido se efectuará en la ETAP de Mancomunidad de Aguas del Sorbe en Mohernando (Guadalajara)

El plazo de entrega no podrá demorarse más de 24 horas del solicitado en el pedido, que se realizará bien telefónicamente, bien por correo electrónico o por fax. El horario dentro del cual, salvo razones extraordinarias, deben efectuarse las descargas del producto a suministrar será de 8.00 a 13.00 horas, los días laborables. Si la llegada de un vehículo a la ETAP se produce fuera del horario señalado, no se garantiza la posibilidad de descarga.

Todas las operaciones de carga, transporte y descarga serán por cuenta del suministrador, que deberá cumplir lo establecido en el R.D. 1566/99 de 8 de octubre de 1999, que regula los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable así como con el ADR vigente y el R.D. 551/2006, de 5 de Mayo de 2006, que regula las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. El transporte del producto desde la fábrica hasta la ETAP de Mohernando cumplirá los requisitos legales.

CUARTA.- Cada entrega del oxígeno líquido deberá cumplir las condiciones de transporte, embalaje y etiquetado de la Unión Europea.

Cada envío del oxígeno líquido deberá incluir referencias de identificación tales como:

- Nombre del producto
- Peso neto
- Nombre del fabricante
- Marca comercial

Siendo completada esta información con arreglo a la reglamentación vigente.

El adjudicatario entregará en cada suministro el correspondiente análisis certificado del oxígeno líquido.



QUINTA.-El depósito de oxígeno líquido, los evaporadores y su mantenimiento es propiedad de la firma suministradora, por lo cual habrán de reflejar en la oferta los equipos a instalar de tal forma que garanticen los consumos indicados para la producción del ozono hasta 18 kg/h.

El medio de transporte utilizado ha de disponer de contador incorporado con objeto de realizar el pesaje del producto durante la descarga del mismo. No obstante, antes de la recepción se procederá a efectuar el control de peso en la báscula de la ETAP así como a la inspección del envasado y transporte. Este peso será utilizado para efectuar el abono del suministro mediante la correspondiente certificación.

Mohernando, 8 de octubre de 2013

Fdo. Daniel Pizarro Cerro